

***CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE  
SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2009.***

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

**A) BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTAN PUBLICADAS.**

Bases aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de fecha 10 de Febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de Marzo de 2006.

**B) CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCION Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.**

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 452.1.5.489.02, del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para 2009, asciende a 196.000 € Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2009.

**C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION.**

c.1.- Objeto: Las presente subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas a las entidades deportivas locales para el desarrollo, durante el año 2009, de sus proyectos deportivos.

c.2.- La finalidad de las subvenciones que se concedan es coadyuvar al desarrollo de las actividades deportivas en la ciudad de Valladolid, fomentando el asociacionismo deportivo.

c.3.- Las ayudas y subvenciones que pueden solicitarse se referirán, necesariamente, al desarrollo de diferentes proyectos deportivos cuyos contenidos se especifican en el apartado C.

c.4.-Las ayudas y subvenciones de la F.M.D. irán encaminadas a sufragar parte de los gastos del desarrollo de determinados proyectos deportivos y cuyos contenidos técnicos se especifican a continuación; y por tanto, aquellas entidades deportivas que incluyan actividades fuera de las directrices que se establecen, no se tendrán en consideración en la valoración previa a la concesión económica.

c.5.- En el caso de las FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEON se podrá solicitar subvención para los siguientes contenidos técnicos:

- Para la organización y seguimiento de las competiciones oficiales de carácter local, incluidas en el calendario federativo de la temporada, y dirigida a los clubes de la ciudad: campeonatos provinciales, de edad, pruebas de ranking, liga interclubes, controles técnicos, circuito provincial etc.

- Para la organización de competiciones oficiales que, de forma puntual, se desarrollen en nuestra ciudad, como por ejemplo: fases finales de los campeonatos autonómicos, sectores, o los propios campeonatos autonómicos etc.

- Para programas de colaboración entre la federación y los clubes de Valladolid ante la organización de algún campeonato oficial o competición importante.

- Para la organización de competiciones de promoción en la ciudad (torneos, trofeos, encuentros, etc) como actividad complementaria, sólo en aquellos deportes donde las competiciones locales sean escasas y de corta duración, y que por falta de participantes se busca prolongar el tiempo de competición.

- Para la organización de cursos de formación técnica, jornadas de actualización o reciclaje de técnicos, árbitros etc., realizados en Valladolid.

- Para la organización de actividades nuevas y de cierta duración con aquellos jóvenes que dejan el deporte escolar, y se pretende que sigan vinculados a la práctica deportiva de tipo federado

Notas:

- Las subvenciones que se otorguen a las Federaciones Territoriales se referirán siempre y necesariamente para programas deportivos a realizar en la ciudad de Valladolid salvo excepciones, y siempre bajo la coordinación, control y seguimiento de la federación territorial así como la propia delegación provincial correspondiente.

- Se valorará de forma especial, en el momento de la concesión, aquellas federaciones que presenten algún proyecto novedoso y diferente con respecto a otros años.

c.6.- En el caso de los CLUBES DEPORTIVOS y ENTIDADES DE PROMOCIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA los contenidos que podrán ser subvencionados serán los siguientes:

- Para la participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación, especificándose claramente el tipo de competición (local, autonómica, nacional), duración de la misma, categoría de los participantes, deporte del que se trata, número de equipos o deportistas que participen etc.

- Para la organización de algún campeonato o prueba puntuable dentro de la competición oficial de cada federación.

- Para el respaldo, colaboración y ayudas a deportistas o equipos de cierto nivel integrados en los clubes, que por sus resultados deportivos, tipo de competición y disciplina deportiva requieren un apoyo adicional en material, traslados, manutención etc. durante las diferentes competiciones federadas.

- Programas de participación y/o organización de actividades físicas y recreativas de tipo promocional de cualquier disciplina deportiva, de mejora de la salud y de formación como trofeos, ligas internas, carreras locales, mantenimiento físico, exhibiciones, cursos etc.

- Asistencia a cursos técnicos de carácter deportivo organizados por entidades oficiales.

- Aquellos otros que se asemejen a los precedentes y tengan por finalidad la iniciación, promoción y perfeccionamiento de técnicos y deportistas.

Nota: a la hora de valorar los proyectos presentados por las distintas entidades deportivas, primarán aquellas actividades que incluyan participación u organización en competición federada, con un carácter continuado o duradero sobre las promocionales y puntuales, salvo para aquellas entidades de promoción y recreación deportiva.

#### **D).- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán solicitar las subvenciones que se convocan en virtud de la presente convocatoria:

d.1.- Las Entidades Deportivas que tengan su sede social en la ciudad de Valladolid, carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

d.2.- Las Entidades Deportivas beneficiarias de estas ayudas son las que se indican a continuación teniendo que cumplir una serie de especificaciones:

- Las Federaciones Deportivas de Castilla y León: la solicitud de subvención la realizará la Federación Territorial a través de su presidente, pudiendo ser el delegado provincial de Valladolid la persona que ejerza de intermediario o persona de contacto siempre que la propia federación territorial lo considere oportuno.

- Los Clubes Deportivos y Entidades de Promoción y Recreación Deportiva: aquellos de nueva creación que soliciten por primera vez esta subvención deberán adaptarse al nuevo marco jurídico de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León. ; y en el caso de las entidades que no son de nueva creación con toda la documentación perfectamente adaptada y ratificada conforme establece la ley.

d.3.- Quedarán excluidas de la presente convocatoria, las entidades deportivas que, cumpliendo los requisitos anteriores, no hubieran justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas por la Fundación Municipal de Deportes en el ejercicio de 2008, de conformidad con los requisitos que fueron exigidos en sus correspondientes convocatorias, y no hubieran reintegrado los importes adelantados a cuenta por la F.M.D.

d.4.- Las entidades deportivas que hayan solicitado subvenciones o tengan intención de hacerlo a esta Fundación Municipal de Deportes para programas de promoción del deporte escolar de base y para la organización de eventos deportivos de carácter relevante (incluidas las ferias y fiestas de la ciudad) en el ejercicio 2009, no podrán incluir dichos programas con sus actividades correspondientes en la solicitud de subvención al amparo de las presentes Bases.

d.5.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que en la fecha de solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

d.6.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.

## **E).-PROCEDIMIENTO DE CONCESION**

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

### **E.1) SOLICITUDES**

a).- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, conforme al modelo Anexo I a estas Bases, y se presentarán en el Registro General de la Fundación Municipal de Deportes, ubicado en el Polideportivo Huerta del Rey, calle Joaquín Velasco Martín 9, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b).- A la solicitud, se acompañaran los siguientes documentos:

b.1.- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Nota: aquellas entidades que todavía no hayan entregado a la FMD. los nuevos estatutos ratificados por la Junta de Castilla y León deberán hacerlo.

b.2.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante, donde se acredite encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b.3.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante certificación o informe expedido por los servicios de recaudación municipales o declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal.

En todo caso, la solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización de la Fundación Municipal de Deportes para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b.4.- Certificación de otras subvenciones recibidas en el 2008 y de las solicitadas y/o concedidas por otros Organismos e Instituciones Públicas o Privadas para el mismo fin, referidas al ejercicio de 2009.

b.5.- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, referente a las cuotas aprobadas para el ejercicio de 2009, número de deportistas inscritos en la temporada 08/09 en cada una de las diferentes disciplinas deportivas (**este punto sólo para los clubes**).

b.6.- Certificación expedida por las Federaciones Deportivas que contenga los datos más actualizados de los clubes de Valladolid: número total de participantes por categoría y tipo de competición, número y tipo de licencias, cuotas federativas y aquella información de interés relevante para la FMD (**este punto sólo lo deberán entregar las Federaciones**).

b.7.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante, con el número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida; indicando con claridad todos los dígitos de la misma.

b.8.- Memoria sintetizada de las actividades realizadas en el año 2008, indicando los programas llevados a cabo, el número de usuarios, tipo de actividad, lugar de desarrollo, personal técnico y coste de las mismas, etc.

**NOTA:** Los puntos b1, b7 y b8 serán necesarios para aquellas entidades que soliciten la subvención por primera vez o hayan efectuado alguna modificación en los documentos exigidos. Para aquellas entidades que hayan solicitado subvenciones en convocatorias anteriores no será necesaria la presentación de dicha documentación, salvo que expresamente sea solicitada por la Fundación Municipal de Deportes.

c) A la solicitud se acompañaran los siguientes **documentos técnicos**:

c.1. - Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad solicitante en el ejercicio de 2009, y programas que integran dicho proyecto según lo expuesto en los apartados c5 y c6 de la convocatoria

Dicho proyecto deberá incluir al menos los siguientes puntos: objetivos, tipo de actividades y desarrollo de las mismas, tipo de participantes y número, fechas y

lugares de desarrollo, categoría de la competición y cualquier otra información que difiera de lo realizado la temporada pasada (En el anexo II figura un guión orientativo para las entidades que lo deseen).

c.2.- Presupuesto de ingresos y gastos para la realización de las actividades, según modelo, y que figura como anexo III en las presentes Bases. Se acompañaran a la solicitud, tantos presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita subvención.

Con independencia de la documentación exigida, la Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

#### E.2).- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- a).- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de Febrero de 2009. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Fundación Municipal de Deportes, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.
- b).- Los solicitantes, a requerimiento de la Fundación Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

#### E.3).- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION:.

- a) La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.
- b) Para la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta, necesariamente los siguientes criterios, no excluyéndose cualquier otro que pueda plantearse por el Órgano Colegiado a que se hace referencia en el apartado E.4) de la presente convocatoria de subvenciones:
  - b.1.- Objetivos, contenidos y características técnicas de los programas incluidos en los Proyectos presentados.

b.2.- Incidencia y pretensión deportiva de los proyectos, características del deporte, evolución alcanzada en el tiempo, costes teóricos, dificultad real para salir adelante.

b.3.- Número de participantes y duración de las actividades así como el tipo de competición deportiva de la que se trate.

b.4.- Respaldo económico o material otorgado por la FMD a la entidad solicitante en ejercicios precedentes, o de otras entidades públicas o privadas.

b.5.- Elementos novedosos presentados en su sentido más amplio.

b.6.- Valoración de la documentación presentada durante la justificación del trabajo realizado por la entidad solicitante en años anteriores.

#### E.4).- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO.

Organo Instructor: La Jefa del Centro de Eventos de la Fundación Municipal de Deportes.

a).- El examen y estudio de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes que elevarán un informe junto con una propuesta de resolución al órgano colegiado de valoración. Asimismo estos Servicios Técnicos realizarán una función fiscalizadora de la aplicación de las subvenciones a las finalidades concedidas.

b).- La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: - Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes.
- Vocales: - Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Comité Ejecutivo de la F.M.D.
  - El representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos en el Comité Ejecutivo de la F.M.D.
  - El representante de las federaciones deportivas en dicho órgano.
  - Dos técnicos de la F.M.D. designados por su Presidente.
  - El Gerente de la Fundación Municipal de Deportes.
- Secretario: Actuará como tal uno de los miembros de la Comisión.

La citada Comisión realizará un examen y valoración de las solicitudes presentadas y de la propuesta de resolución realizada por los Servicios Técnicos de la F.M.D. Asimismo, la citada Comisión será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación.

La mencionada Comisión podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

Dicho Organo Colegiado evaluará los proyectos y confeccionará una propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios. La resolución provisional será objeto de trámite de audiencia.

- c) -El trámite de audiencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- d).- La convocatoria se resolverá por el Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes a propuesta de la Comisión, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria.
- e) .- El Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes es el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- f).- El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar.
- g).- Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en el mismo plazo, se entenderán desestimadas, archivándose sin más trámite.
- h).- La resolución de concesión o denegación de subvención podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria o modificar la subvención solicitada, fraccionándola o reduciéndola según las disponibilidades presupuestarias.

#### E.5).- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACION.

La concesión de subvenciones se comunicará a las entidades beneficiarias, una vez hayan sido aprobadas por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes. Asimismo, la concesión de subvenciones se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Deportes de Huerta del Rey. Además, a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, el Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las subvenciones concedidas que superen la cantidad de 5.000 € con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que imputen la misma, los beneficiarios, importes concedidos y finalidad de la subvención.

#### E.6).- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

Una vez valoradas las solicitudes, el Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria.

## **F.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION**

F.1).- PORCENTAJE QUE, COMO MAXIMO, PUEDE CUBRIR LA SUBVENCION DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

- a) La solicitud de subvención no podrá superar el 50% del importe del Presupuesto del Proyecto de actividades a que se aplique.
- b) La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.
- c) La cuantía individualizada máxima que se puede otorgar individualmente a un solicitante, conforme a las presentes Bases, se cifra en 12.500 €
- d) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta el 100%.
- e) No se admitirán justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos.

F.2).- PAGOS

- a) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud, y en el caso de las solicitudes de las Federaciones Deportivas se recuerda que aunque la petición la realice el delegado provincial de Valladolid, la cuenta titular que deberá figurar en la petición será la de la Federación de Castilla y León.
- b).- El libramiento de las ayudas que, en su caso, se concedan se realizará de la siguiente manera:
  - b.1. - El 50%, una vez aprobada la subvención por el órgano competente de la F.M.D.
  - b.2.-. El otro 50%, cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el apartado F.3 de la convocatoria.
- c) La Fundación Municipal de Deportes procederá automáticamente a compensar, del importe de la subvención que deba transferir a las entidades beneficiarias de las mismas, las cuantías que éstas le adeuden por diversos conceptos.

F.3).- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION Y FORMA DE LA JUSTIFICACION.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una MEMORIA GENERAL que contenga determinada documentación, y todo ello presentado con anterioridad al día 13 de Noviembre de 2009.

Los contenidos que deberá incluir dicha memoria son:

1.-Un Dossier técnico sencillo pero bien documentado de todos los programas deportivos ejecutados junto con sus actividades; ajustándose en la medida de lo posible al proyecto presentado originalmente, e independientemente de la subvención concedida por la F.M.D.

Las entidades deportivas deberán incluir en el dossier técnico el mayor número de datos posibles acerca de las actividades realizadas, con una descripción amplia y detallada que clarifique los puntos más importantes (en el anexo IV se facilita un guión de algunas cuestiones importantes que se deberían incluir).

2.- Liquidación económica del programa de actividades subvencionadas, incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de cada una de ellas acorde a lo presentado en el proyecto inicial. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos mas/menos el remanente/déficit de tesorería.

3.- Relación de facturas, con indicación del nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente, el lugar y fecha de su emisión que deberá corresponder al año 2009, la descripción de la operación y su contraprestación total. (No se permitirá la presentación de facturas del año anterior aunque correspondan a la temporada deportivamente hablando del 08-09.

- 3.a).- Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:
- Nóminas.
  - Documentos de ingreso de las cuotas de la S. Social.
  - Facturas. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente.
  - Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsión.

3.b).- La entidad presentará original y copia de la documentación exigida, cuando necesite tener en su poder el original. Dicha documentación se compulsará (copia) y sellará (original), efectuando la devolución del original una vez comprobado y sellado la documentación.

- 3.c).- Una factura debe contener al menos la siguiente información:
- Número de factura del proveedor.
  - Fecha de emisión de la factura

- Nombre y NIF del proveedor.
- Domicilio del proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo de IVA aplicado.
- Importe total de la factura.

3.d).- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, debe constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada de un 7% o 15% según corresponda en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública.

3.e) Los recibos de pago a colaboradores (monitores, árbitros, técnicos, etc.) deberán presentar los datos de forma correcta: nombre, apellidos, NIF, trabajo realizado, importe satisfecho, etc.

3. f.) Se acompañará a las facturas una relación de las mismas.

3.g) La liquidación de ingresos y gastos, se refiere a una relación genérica y valorada de todos los ingresos que ha obtenido la asociación, así como de los gastos, todos ellos referidos al periodo para el que se concede la subvención. En esta liquidación la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos mas/menos el remanente/déficit de tesorería.

4.- Valoración técnica que realiza la entidad solicitante de las actividades subvencionadas llevadas a cabo, y del contenido general: evaluación del trabajo hecho, resultados alcanzados, participación, objetivos cumplidos etc.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

## **G.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1.- Devolverá la parte de subvención no invertida en la realización de las actividades objeto de la subvención.

2.- Hará constar explícitamente, en toda la publicidad o propaganda que se realice de las actividades subvencionadas la leyenda “en colaboración con la Fundación

Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid". Dicha circunstancia deberá constar en toda la publicidad gráfica que se edite de las actividades subvencionadas (carteles, trípticos, etc.) y en los soportes publicitarios que se utilicen en los escenarios de desarrollo de las actividades.

3.- Responderá ante la Fundación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

4.- Comunicará a la Fundación Municipal de Deportes cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.

5.- Proporcionará a la Fundación Municipal de Deportes, durante el ejercicio del año 2009, toda la información que ésta solicite, referente a las actividades subvencionadas. En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con el proyecto de actividades le sean solicitados por la Fundación Municipal de Deportes, durante un periodo de dos años a contar desde la realización del programa.

6.- Justificará el importe de la subvención conforme a lo establecido en el apartado F-3) de la presente convocatoria

7.- Prestará declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas y Privadas.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la F.M.D. los nuevos datos y domiciliación, subrogándose en las obligaciones indicadas en esta Base.-

## **H.- INCUMPLIMIENTO-ANULACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION**

### **H.1).- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS ASI COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS.**

La entidad subvencionada será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Fundación Municipal de Deportes o a terceros.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, según la tipificación siguiente:

#### **LEVE:**

- La negativa por parte de la entidad subvencionada a someterse a las actuaciones de control efectuadas por la Fundación Municipal de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### **GRAVES:**

- Incumplir algunas de las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones.
- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

**MUY GRAVES:**

- No realizar las actividades subvencionadas.
- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidas.
- No justificar suficientemente la subvención concedida conforme a lo previsto en las presentes Bases.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta Base dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones graduadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: de 60 a 200 €
- Faltas graves: de 200,01 a 900 €
- Faltas muy graves: de 900,01 € a la pérdida total de la subvención.

Estas sanciones económicas por faltas, no excluyen la apertura de un expediente sancionador, que pueda llegar incluso a la suspensión de la subvención.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Fundación Municipal de Deportes con motivo de la infracción cometida.

El órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes para la concesión de estas subvenciones, ostenta, entre otras prerrogativas la de interpretar la presente normativa, imponiendo las sanciones correspondientes, en caso de incurrir la entidad subvencionada en infracciones a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en las presentes condiciones.

Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificado por la Ley 4/99 de 13 de Enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y normas de desarrollo en la materia.

**H.2).- ANULACION DE LA SUBVENCION.**

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

**H.3).- REINTEGRO DE LA SUBVENCION.**

Se tendrá presente lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de Febrero de 2006.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado G. de la presente convocatoria.

La Fundación Municipal de Deportes podrá acordar la inhabilitación de la entidad para posteriores subvenciones convocadas por la misma y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora, desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguna falta muy grave, definida en la Base precedente.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

#### **I.- RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE.**

a) Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PC. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) En lo previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **J.- ENTRADA EN VIGOR:**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL 2009

#### DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA SUBVENCION::

Nombre: \_\_\_\_\_

CIF. \_\_\_\_\_

Nº J. C. y L. \_\_\_\_\_ (Número de Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León)

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correos electrónico \_\_\_\_\_

Página web \_\_\_\_\_

Número de cuenta bancaria (indicar 20 dígitos) \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

*(El titular de la cuenta debe ser la entidad deportiva solicitante)*

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de de notificaciones: \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono/s \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_

Cargo directivo que ostenta en la entidad que representa: \_\_\_\_\_

**D.** \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

#### Notas:

Si la persona de contacto entre la entidad y la Fundación Municipal de Deportes no es la misma que la que realiza la solicitud rellene esta última parte del anexo:

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Teléfono/s \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_

Cargo directivo que ostenta en la entidad que representa: \_\_\_\_\_

#### Notas:

En el caso de las Federaciones Territoriales será su presidente el que realice la solicitud.  
Se ruega rellenar de forma clara y completa el mayor nº de datos de este anexo.



## ANEXO II

### PROYECTO DEPORTIVO

### TEMPORADA 2008-2009

1 – INTRODUCCIÓN O PREAMBULO: especificar el nº de programas y la denominación de cada uno de ellos según los contenidos técnicos, tiempo que se llevan desarrollando, etc.

2 - ACTIVIDAD DEPORTIVA ESPECÍFICA DE CADA PROGRAMA si es una actividad organizativa o de participación en alguna competición, deporte del que se trata etc.

3.- OBJETIVOS QUE SE PLANTEAN: a nivel deportivo, social etc.

4. - *CONTENIDOS-DESARROLLO: añadir toda la información posible acerca .del nº de participantes por actividad, fechas, lugar, desarrollo de la actividad, nivel técnico, edades de los participantes, categoría de la competición, calendario deportivo, resultados que se pretenden conseguir, fotografías y toda aquella información que describa las actividades en sí*

5. - OTRAS INFORMACIONES: colaboraciones con otras entidades, subvenciones ajenas a la FMD, medios de divulgación, cambios más significativos con respecto a otros años, tiempo que lleva el programa, etc.

6- PAUTAS DE LOS ELEMENTOS DE COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CADA PROGRAMA.

Nota – Este anexo pretende valer de guión orientativo para aquellas entidades deportivas que lo deseen a la hora de desarrollar sus proyectos deportivos, pero no por ello deberá utilizarse obligadamente

## ANEXO III

### PRESUPUESTO INICIAL DE LAS ACTIVIDADES

#### CONVOCATORIA 2009

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones de participantes	
Audiovisuales (Megafonía; micro.)		Bar	
Cartelería; Publicidad; otros		Venta de Entradas, reclamos,...	
Administración (teléfono, correos, oficina)		Cuotas de socios:	
Gastos federativos: sanciones, permisos etc.			
Jueces, árbitros, cronometradores		<b>Patrocinio privado:</b>	
Trofeo, medallas, regalos y premios		Empresa	
Licencias, mutualidad deportiva		Fundaciones	
Material Deportivo		Empresa	
Materiales (farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)			
Servicios médicos		<b>Patrocinio Público:</b>	
Desplazamientos		Ayuntamiento – FMD	
Alojamientos - Restauración		Junta de Castilla y León	
Seguros		Federación Deportiva	
Mantenimiento de instalación deportiva		Otras entidades públicas	
Otros gastos		Otras aportaciones	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>TOTAL INGRESOS</b>	

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos). Se presentarán tantas hojas de presupuestos como programas de actividades integren el proyecto

Valladolid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### **MEMORIA GENERAL**

1.- DOSSIER TECNICO: deberá contener aquella información que describa de forma amplia y extensa lo realizado en cada actividad subvencionada.

- Tipo de actividad realizada (organización o participación).
- Características técnicas de cada actividad
  - Deporte o actividad física (federado o promocional).
  - Nº de participantes, nº de equipos (totales).
  - Categoría de la actividad o competición, calendario deportivo etc.
  - Nivel técnico de la actividad.
  - Lugar de desarrollo y resultados finales.
  - Recursos utilizados: de personal, de material deportivo, de instalaciones
  - Adjuntar recortes de prensa, cartel anunciador, fotografías etc.

2.- LIQUIDACION ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: relación de ingresos y gastos generados acordes al proyecto inicial presentado

3.- FACTURAS QUE JUSTIFIQUEN LOS GASTOS: deben incluir año, nº factura, fecha, C.I.F, etc. según bases.

4 – *VALORACION DESDE LA PROPIA ENTIDAD: balance de los resultados deportivos y del desarrollo en general de lo realizado, participantes del programa, incidencias o anomalías, razones que justifiquen el no desarrollo de alguna actividad, mejoras para el futuro, etc.*

5 – OTRAS INFORMACIONES: que puedan ser de interés.